



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2024/000237		'MANOS DE MUJERES' - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA				
B.O.P.						Número	
Subvención		2024/002013		'MANOS DE MUJERES' - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA			
Año	2024	Solicitado	7.200 Euros	Concedido	7.200 Euros	Gasto a acreditar	7.920 Euros
Solicitante	G-23310857-		ASOCIACION D. R. COMARCA SIERRA MAGINA				CAMBIL
Informe				Propuesta	31 de mayo de 2024	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2024.110.3340.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES					7.200

Vista la documentación presentada en fecha 23 de mayo de 2024, por la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA** por la cual solicita una subvención por importe de siete mil doscientos euros (7.200'00 €) para la ejecución de la actividad: **“MANOS DE MUJERES”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

La Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina es una asociación sin ánimo de lucro que se constituye a iniciativa de los Ayuntamientos de la Comarca, reforzándose su identidad y grado de afianzamiento con la incorporación de un grupo importante de empresas y particulares del sector privado de todos los municipios, así como de asociaciones y de entidades de carácter público, de tal manera que, actualmente, en la Asociación están representados todos los sectores económicos, sociales y culturales presentes en Sierra Mágina (Empresariado, Asociaciones de Mujeres, Asociaciones Culturales, Ecologistas, Parque Natural, Denominación de Origen del Aceite de Oliva etc.).

Esta Asociación, en el marco de sus objetivos, pretende poner en marcha la iniciativa “Manos de mujeres” a través de la cual trata de visibilizar el patrimonio cultural inmaterial del papel de la mujer a lo largo de la historia en el desarrollo, mantenimiento y transmisión de los conocimientos tradicionales. Esta iniciativa surge con motivo de la postura de la UNESCO al manifestar que el patrimonio cultural inmaterial está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Es por ello que, en este sentido, las mujeres han tenido a lo largo de la historia un papel fundamental en el desarrollo, mantenimiento y transmisión de los conocimientos tradicionales. Dentro de este contexto encontramos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)			FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23	
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48	
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==		WD0129BE	PÁGINA	1/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

un buen número de oficios vinculados a las mujeres: tejedoras, hilanderas, costureras, encajeras, bordadoras, alfareras, cesteras, lavandera, esparteras... No obstante, estas labores tradicionales realizadas por mujeres han sido a lo largo de la historia menos visibles y reconocidas que las realizadas por los hombres, pero no por ello menos importantes.

Con el objetivo de mostrar estas labores, se visibilizará una figura representativa en cada municipio de una mujer realizando una labor. Las figuras estarán elaboradas en ganchillo con el objetivo de aunar a esta representación los trabajos realizados por mujeres otra parte del patrimonio cultural como es la labor de tejer. En definitiva, los objetivos generales a alcanzar mediante la ejecución de este proyecto son los siguientes:

- Dar a conocer los oficios y actividades desarrolladas a lo largo de la historia principalmente por mujeres en la comarca de Sierra Mágina.
- Puesta en valor el patrimonio cultural de la Comarca de Sierra Mágina.
- Crear un atractivo turístico para los y las visitantes a Sierra Mágina.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el año 2024.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén y relacionadas con ella, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2024, aprobado por Resolución nº 42 de fecha 30 de enero de 2024 y publicado en el B.O.P. nº 23 de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “MANOS DE MUJERES” a realizar por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial, en concreto la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 7.200'00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable de retención de crédito (2024/109083) de fecha 24 de mayo de 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjn1wg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjn1wg==	WD0129BE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA en el que indica que la aportación de 7.200'00 euros, supone el 90,91% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 18. 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 438 de 4 de julio de 2023) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA**, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 7.200'00 euros que representa el 90,91 % del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 para la ejecución de la actividad: “**MANOS DE MUJERES**”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe citado de 7.200'00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.110.3340.48900 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a siete mil novecientos veinte euros (7.920'00), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ovillos de lana	7.920,00	Diputación de Jaén	7.200,00
220 ovillos x 2€: 440€/municipio 18 municipios x 440€ = 7.920 €		Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina	720,00
TOTAL	7.920,00	TOTAL	7.920,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==	WD0129BE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de siete mil doscientos euros (7.200,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

SEXTO: El periodo de ejecución es el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjn1wg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjn1wg==	WD0129BE	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

e) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2024.

SÉPTIMO: La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23		
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==	WD0129BE	PÁGINA	5/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	7430
Fecha:	02/07/2024

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 34 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, la pérdida del derecho de cobro de la subvención quedará graduada conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 438 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	02/07/2024 15:34:23
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	05/06/2024 09:49:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Ha8+IXEPYHdPzYtbjzn1wg==	WD0129BE
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/6

